

Expediente:

**LASOLANA2025/15971 -
E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito.
Subvención Adecuación y Mejora
Parque Víctimas del Terrorismo**



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	11/08/2025	1	2
2 Informe de Control Permanente	11/08/2025	3	3
3 Informe Estabilidad Presupuest	11/08/2025	6	6
4 Propuesta de Resolución	11/08/2025	3	12
5 Memoria de Alcaldía	11/08/2025	2	15
6 Propuesta	11/08/2025	1	17
7 Providencia de Alcaldía	11/08/2025	1	18
8 Informe Jurídico	11/08/2025	3	19
9 Decreto Directo	11/08/2025	2	22



Expediente: LASOLANA2025/15971

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />
<ispactag sessionvar='RECURSO' />
<ispactag sessionvar='RECURSO_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Informe de Control Permanente

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TABZ7HDMXHy3XBgwXhab
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
El documento consta de 3 páginas. Página 1 de 3





Trámite: Informe de Control Permanente
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 38.108,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, generarán los siguientes créditos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	6190002	Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	0,00	38.108,00	38.108,00
TOTAL			0,00	38.108,00	38.108,00

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación económica	Descripción	Euros
7610002	Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo. Diputación Provincial de Ciudad Real	38.108,00
TOTAL INGRESOS		38.108,00

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TABZ7HDMXHy3XBgwXhab
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
 El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TABZ7HDMXHy3XBgwXhab
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Informe de Control Permanente Previo de la Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53xVfqmeGqrQWd1gddVM
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
El documento consta de 6 páginas. Página 1 de 6





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

- La propia entidad.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53xVfqmeGqrQWd1gddVM
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
El documento consta de 6 páginas/s. Página 2 de 6



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

a) Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

b) Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

c) Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53xVfqmeGqrQWd1gddVM
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

d) Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Para la realización de este ajuste tomamos los datos de la última liquidación correspondiente al ejercicio 2024 y calculamos los porcentajes de recaudación que se da en dicho año:

INGRESOS	DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2 Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-23.470,59	246.914,99	91,31%
3 Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.990.749,77	96,82%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53xVfqmeGqrQWd1gdVM
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
 El documento consta de 6 páginas. Página 4 de 6





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

	INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS 2025	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1	Impuestos directos	5.351.648,60	97,45%	5.215.181,56	-136.467,04
2	Impuestos indirectos	352.700,00	91,31%	322.050,37	-30.649,63
3	Tasas y otros ingresos	2.467.700,00	96,82%	2.389.227,14	-78.472,86
TOTAL AJUSTE					-245.589,53

El Capítulo 3 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

	GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1	Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3	Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4	Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6	Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

	GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2025	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1	Gastos de personal	7.122.804,61	96,28%	6.857.836,27	264.968,34
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.962.250,00	92,62%	3.669.835,95	292.414,05
3	Gastos financieros	145.000,00	90,46%	131.167,00	13.833,00
4	Transferencias corrientes	1.162.900,00	95,19%	1.106.964,51	55.935,49
6	Inversiones Reales	3.176.797,22	31,88%	1.012.762,95	2.164.034,27
TOTAL AJUSTE					2.791.185,15

El Capítulo 6 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores, así como, la incorporación del crédito correspondiente a la presente modificación de crédito.

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-245.589,53
Ajuste en gastos	2.791.185,15
Ajuste a realizar	2.545.595,62

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	5.351.648,60 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	352.700,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.467.700,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.932.252,61 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	214.350,00 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	66.000,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	488.262,25 €
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	14.872.913,46 €

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.122.804,61 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.962.250,00 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	145.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.162.900,00 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	60.000,00 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.176.797,22 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	15.629.751,83 €
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-756.838,37 €
	D) AJUSTES SEC-10	2.545.595,62 €
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.788.757,25 €

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para el Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad posee capacidad de financiación de **1.788.757,25** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53xVfqmeGqrQWd1gdVM
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:45
 El documento consta de 6 páginas. Página 6 de 6





Trámite: Propuesta de Resolución
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/15971

En relación con el expediente relativo a *E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo*, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2025, el Servicio de Obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 11 de agosto de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 11 de agosto de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11 de agosto de 2025, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Propuesta de Resolución
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Interventor, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	6190002	Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	0,00	38.108,00	38.108,00
TOTAL			0,00	38.108,00	38.108,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ESdvwxiDoaBnw0La5s4L
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 11/08/2025 12:14:44
 El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





Trámite: Propuesta de Resolución
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Alta/Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
7610002	Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo. Diputación Provincial de Ciudad Real	38.108,00
TOTAL INGRESOS		38.108,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, lo cual queda acreditado mediante la notificación realizada al Ayuntamiento de La Solana, por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, del Decreto nº 2025/8820 de 4 de agosto de 2025, por el que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de La Solana de una subvención nominativa por importe de 38.108,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo".

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Memoria de Alcaldía
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2025/15971

Memoria de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	6190002	Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	0,00	38.108,00	38.108,00
TOTAL			0,00	38.108,00	38.108,00

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
7610002	Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo. Diputación Provincial de Ciudad Real	38.108,00
TOTAL INGRESOS		38.108,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m+vru2ihk77QTL3uuM9
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:14
 El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, lo cual queda acreditado mediante la notificación realizada al Ayuntamiento de La Solana, por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, del Decreto nº 2025/8820 de 4 de agosto de 2025, por el que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de La Solana de una subvención nominativa por importe de 38.108,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo".

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m+vru2ihkf77QTL3uuM9
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:14
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Propuesta
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Propuesta

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

A la vista de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, concretamente, la concesión de una subvención por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real para la realización de la obra de "Mejora y Adecuación del Parque Víctimas del Terrorismo".

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos, se considera conveniente por este Servicio de Obras, que se proceda al inicio del expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

La Alcaldesa (Concejal de Obras)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BLvxGi8i186wT3ZEDiww
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:15
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Trámite: Providencia de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

Vista la propuesta del Servicio de Obras de fecha 11 de agosto de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Que tras el informe de Intervención y por este mismo órgano se realice el Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 27acWwDjqRfcdE3c38L
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:15
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

Informe Jurídico

Expediente: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	Núm. Expediente: LASOLANA2025/15971
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2025, el Servicio de Obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Con base en lo anterior, el Secretario emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9w9zAJCHyifD6n3Tq9h7
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 11/08/2025 13:58:55
El documento consta de 3 páginas/s. Página 1 de 3





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales:

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9w9zAJCHyifD6n3Tq9h7
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 11/08/2025 13:58:55
El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/15971

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, este Secretario concluye que el acuerdo en proyecto se adecuaba a la misma.

El Secretario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9w9zAJCHyifD6n3Tq9h7
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 11/08/2025 13:58:55
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3





Expediente: LASOLANA2025/15971

Decreto número: 2025/1305
DECRETO

Extracto: E.M.C. 8/2025: Generación de Crédito. Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo

DECRETO.-

Visto que con fecha 11 de agosto de 2025, el Servicio de Obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11 de agosto de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 8/2025 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	6190002	Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo	0,00	38.108,00	38.108,00
TOTAL			0,00	38.108,00	38.108,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ZN+mdrb6yq00c2//wf Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:13 Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 11/08/2025 13:59:25 El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



<https://www.lasolana.es> página 1



Expediente: LASOLANA2025/15971

Decreto número: 2025/1305
DECRETO

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta/Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
7610002	Subvención Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo. Diputación Provincial de Ciudad Real	38.108,00
TOTAL INGRESOS		38.108,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, lo cual queda acreditado mediante la notificación realizada al Ayuntamiento de La Solana, por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, del Decreto nº 2025/8820 de 4 de agosto de 2025, por el que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de La Solana de una subvención nominativa por importe de 38.108,00 euros, con destino a la financiación de la inversión "Adecuación y Mejora Parque Víctimas del Terrorismo".

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ZN+mdrb6yq00c2//wf
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 11/08/2025 13:16:13
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 11/08/2025 13:59:25
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



<https://www.lasolana.es>

página 2

